

VISTO:

El Expediente OE- 7197-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a fin de otorgar Permiso de Uso y Ocupación a la Comisión Vecinal Villa Ceferino respecto del Espacio Verde que se individualiza como Lote 2 de la Manzana 120, Chacra 185 que originalmente contara con una superficie total de 169.544,09 mts², identificado con la NC. 09-20-053-0550-0000, según surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de parte del Remanente de la Fracción A, Lote 8 Manzana 103 – Chacra 185 de propiedad Municipal de Neuquén, aprobado bajo Expediente N°.2318-5247/93.-

Que la petición la efectúa la Comisión a fin de llevar adelante las obras comprometidas a partir de gestiones con el Ministerio de Desarrollo Territorial a fin de obtener los fondos necesarios para la concreción de obras para la comunidad, en este caso un Edificio Multifunción – S.U.M., y Aulas Taller.-

Que en consecuencia este Cuerpo considera que el trabajo en forma mancomunada entre Organismos Municipal y Provincial y representantes de los vecinos de cada sector favorece la concreción de multiplicidad de soluciones a las distintas necesidades que presentan las comunidades de la ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 103/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2010 el día 4 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Art.67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar del ----- Dominio Público una fracción de terreno de parte del Espacio Verde que se individualiza como Lote 2 de la Manzana 120 de la Chacra 185, con una superficie total de 169.544,09 m², identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0550-0000, que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de parte del Remanente de la fracción A, Lote 8, Manzana 103, Chacra 185, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, aprobado bajo Expediente N° 2318-5247/93.-

ARTICULO 2º): Las medidas, superficies y linderos de la Fracción a desafectar, ----- surgirán del Plano de Mensura y División, el que deberá ser formalizado en un todo de acuerdo al proyecto de obra a ejecutar, y cuya

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

confección y tramitación hasta su aprobación final, quedarán a cargo de la Dirección General de Planificación y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la ----- División Notarial dependiente de la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, Situn y Agrimensura, a librar Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de inscribir la desafectación y cambio de destino.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso ----- de Uso y Ocupación Precaria por el término de 20 (veinte) años prorrogables a favor de la Comisión Vecinal del Barrio VILLA CEFERINO sobre el inmueble que se menciona en el artículo 1º) de la presente Ordenanza con destino exclusivo a la construcción de Edificio Multifunción – S.U.M., y Aulas Taller.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el ----- correspondiente Convenio con la Comisión Vecinal Villa Ceferino, el que deberá formalizarse a los treinta (30) días de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente ----- Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

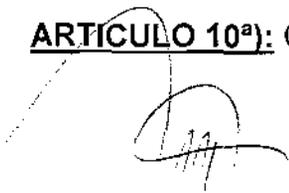
ARTICULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el ----- correspondiente Convenio en el que deberán figurar las siguientes obligaciones por parte de la Permissionaria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para la a la construcción de Edificio Multifunción – S.U.M., y Aulas Taller, a los fines de esparcimiento y recreación comunitaria, para lo cual deberán coordinar las acciones tendientes a introducir mejoras en el lote, con la Autoridad Municipal.-

ARTICULO 8º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que ----- resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes ----- por la permissionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-



- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE- 7197-M-2010).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11982 / 2009
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-7197-M-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1802
Fecha: 07, 01, 2011